

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021 Y SU ACUMULADA 41/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/octubre/2023 Agréguese la razón del actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 11171/2023 al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Se ordena notificar por lista el presente acuerdo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/octubre/2023 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de cuatro de septiembre de este año , se hace constar que dicha notificación fue realizada el seis de septiembre del año en curso, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/octubre/2023 Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de cuatro de septiembre de este año , se hace constar que dicha notificación fue realizada el veintinueve de septiembre del año en curso, en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2023 Y SU ACUMULADA 105/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios suscritos, respectivamente, por las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por el Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presentes acciones de inconstitucionalidad. Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición. Finalmente, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con los presentes medios de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo concedido a las partes para formular alegatos, sin que obren los del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; se cierra instrucción en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2023</p>	<p>PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">22/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos signados, respectivamente, por el Secretario General del Congreso y por el Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local "Hagamos", ambos del Estado de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, se tiene al citado partido político realizando manifestaciones en relación con el informe rendido por el Poder Legislativo de la entidad. En atención a la manifestación expresa del representante legal del Poder Legislativo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, se cuenta con firmas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>De lo anterior se exceptúa a las personas mencionadas en segundo, cuarto, quinto, séptimo y octavo lugar, toda vez que de la referida consulta y constancias generadas, las que también se ordenan integrar, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente; en consecuencia, dígasele a la promovente que se le tendrán con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su FIEL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe al referido Poder que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, ni el pedimento de la Fiscalía General de la República, se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/septiembre/2023 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad. Autorizado, delegados y domicilio. Además, como lo solicitan, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, además, el Poder Ejecutivo de la entidad indica autorizado. Se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas la documental, los discos compactos, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; y, al Poder Ejecutivo, exhibiendo la documental y el dispositivo electrónico que acompaña a su oficio. Téngase al Poder Ejecutivo local desahogan el requerimiento formulado en proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, al remitir los soportes de almacenamientos de datos que contienen los Periódicos Oficiales de la entidad en los que consta la publicación de los Decretos cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Se tiene al Congreso local desahogando parcialmente el requerimiento formulado mediante acuerdo de referencia, en virtud de que fue omiso en remitir copia certificada de las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios cuya invalidez se reclama. Ello, toda vez que del contenido de los discos compactos que adjuntó, se desprenden los oficios por los que los municipios remiten las actas de cabildo por las que los citados ayuntamientos aprueban los proyectos de las leyes de ingresos
---	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>impugnadas en este asunto, así como diversos archivos electrónicos editables "Word", sin que se advierta la versión impresa de las iniciativas que se acompañaron a los indicados oficios, como se asentó en los sellos de recepción del citado órgano legislativo.</p> <p>Se le requiere por última ocasión para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe a este Máximo Tribunal copia certificada de las mencionadas documentales, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas.</p> <p>Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se apercibe a la referida autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con las documentales que obren en autos y se le aplicará una multa.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de los informes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como con la versión electrónica de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República ; lo anterior, atento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			proveído.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 162/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	<p style="text-align: right;">22/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Partido Político Morena y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Asimismo, intégrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de la delegada del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, personalidad que tiene reconocida en el expediente, por el que formula alegatos de manera extemporánea en este asunto; ello, en virtud de que el indicado escrito se recibió el diecinueve de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de dos días naturales concedido para tal efecto, el cual transcurrió del quince al dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con la certificación de plazo que obra en este asunto.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Yucatán, reiterando las pruebas ofrecidas en sus respectivos informes.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo local señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la manifestación del Poder Ejecutivo local, en el sentido de que "(...) se autorice como domicilio el citado en líneas anteriores para oír y recibir notificaciones.", es posible advertir que fue omiso en señalarlo en su escrito; por tanto, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en auto de cinco de septiembre de este año, en el que se acordó favorablemente su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>solicitud de domicilio. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, ni el pedimento de la Fiscalía General de la República, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">09/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a las solicitudes de la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones. Lo anterior, con excepción del delegado identificado en el número cinco de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente. Se hace del conocimiento de la solicitante que el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se le apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por lo que cumple el requerimiento respecto de la remisión de datos para asistir, por videoconferencia, a la audiencia que se celebrará en el presente asunto.</p> <p>De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición. Se tiene al promovente desahogando el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>requerimiento formulado en proveído de diecisiete de agosto del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con lo informado por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos; además, ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña.</p> <p>Intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del representante legal del Poder Judicial de la referida entidad federativa, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación de autorizado y delegados que menciona.</p> <p>No obstante, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que contesta, de manera extemporánea, la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el indicado oficio y sus anexos se depositaron a través de "mensajería acelerada" y se recibieron el ocho de septiembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de treinta días hábiles a que hace referencia el artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad rindiera su contestación en este medio de control constitucional transcurrió del veintidós de junio al diecisiete de agosto del año en curso; ello, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó legalmente, en su residencia oficial, a través del actuario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, el veinte de junio de dos mil veintitrés, surtió efectos el veintiuno siguiente, y comenzó a correr el día posterior, esto es, el veintidós de los mismos mes y año.</p> <p>No obstante, se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la confesional, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Nuevo León, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Máximo Tribunal; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de doce de junio de este año y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>En otro orden de ideas, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de referencia, al remitir a este Máximo Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto, con la que se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República , y dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Se señalan las catorce horas con treinta minutos del miércoles ocho de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">02/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, remite las constancias proporcionadas por la Gestión Judicial Penal del Estado de Nuevo León, en las que se informa sobre hechos vinculados con la suspensión en este asunto. Con copia simple del oficio y sus anexos dese</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>vista al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
12	<p>RECURSO DE QUEJA 3/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">06/octubre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de queja; se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través del MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Envíese copia certificada del referido fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 238/2022, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
13	<p>RECURSO DE QUEJA 7/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">02/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento respecto de la remisión de datos para asistir, por videoconferencia, a la audiencia que se celebrará en el presente asunto.</p> <p>De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 301/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	06/octubre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien fue designado como ponente en el mencionado recurso. Se habilitan los días y las horas.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 303/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 312/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	06/octubre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien fue designado como ponente en el mencionado recurso. Se habilitan los días y las horas.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 328/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	06/octubre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			adscriba la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en el mencionado recurso. Se habilitan los días y las horas.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 335/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	06/octubre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este recurso. Se habilitan los días y las horas.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 346/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	06/octubre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que desahogan la vista ordenada en proveído de cinco de septiembre del año en curso y, al efecto, realizan manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. Se les tiene designando como delegadas a las personas que mencionan, respectivamente. Señalan, respectivamente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Acceso al expediente electrónico y solicitud de notificaciones a través de dicha vía. Sobre la petición de la Fiscalía General de la República, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se agregan a este expediente, se cuenta con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque la petición.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este recurso de reclamación. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado para que las demás partes manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del recurso de reclamación al rubro citado, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien fue designado como ponente en el presente asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA